



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta ^{A.T} Holguín

Nº: 15

COPIA
PROT. DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA.
DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR ALEJANDRO
DE
AUGUSTO DALMAU ROCCA

OTORGADO POR

A FAVOR DE

10 DE OCTUBRE DEL 2007

EL

PARROQUIA

INDETERMINADA

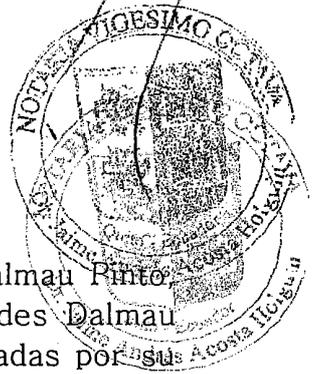
CUANTIA

Quito a 17 de OCTUBRE del 2007

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 | 2268-237 | 2271-242
2447-017 | 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS



SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Alejandro José Dalmau Pinto y Juan Fernando Dalmau Pinto, por nuestros propios y personales derechos; Adela Mercedes Dalmau Pinto y Maria Lorena Dalmau Pinto, debidamente representadas por su madre Sra. Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila conforme consta del poder general que se adjunta, y quien también comparece por sus propios y personales derechos, al amparo de lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicitamos se sirva receptor nuestras declaraciones juramentadas, lo cual tiene como fin primordial obtener la posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca.

ANTECEDENTES.-

1. El señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca falleció en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el veinte y tres de septiembre del dos mil siete, conforme lo justificamos con el original del certificado de defunción que se acompaña; debiendo señalar que el fallecido no otorgó testamento alguno.
2. Al fallecimiento del señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca han quedado como únicos y universales herederos sus hijos Alejandro José Dalmau Pinto, Adela Mercedes Dalmau Pinto, Juan Fernando Dalmau Pinto, y Maria Lorena Dalmau Pinto.
3. Adicionalmente, su cónyuge sobreviviente, es la Sra. doña Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila.
4. Las calidades de los comparecientes se acreditan y justifican plenamente con el original de la partida de defunción del fallecido y las partidas de nacimiento que se adjuntan; las que se agregan e incorporan para que usted Señor Notario, obre con conocimiento de causa y proceda conforme a Derecho.
4. Los comparecientes declaramos que se deja a salvo los derechos que terceros podrían tener, en esta sucesión.

Larreátegui, Meythaler & Zambrano

ABOGADOS



PETICIÓN EXPRESA.-

Por lo expuesto y fundamentados en lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho reformando de la Ley Notarial; reforma expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, comedidamente solicitamos a usted, señor Notario, se sirva conceder la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Se servirá anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento.

Firmamos con nuestro Abogado patrocinador.

Sra. Rosa Mariana de Jesús
Pinto Dávila

Sr. Alejandro José Dalmau Pinto

Sr. Juan Fernando Dalmau Pinto

Dr. José Meythaler Baquero
Mat. 3034 C.A.P.

**ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE,
SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA**



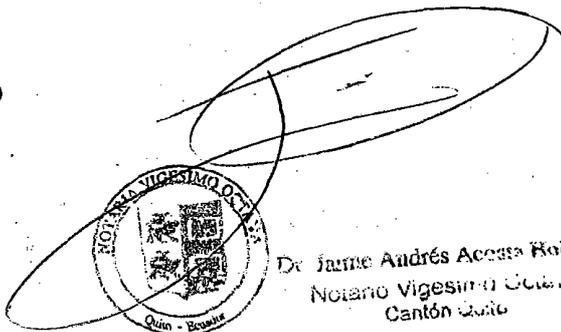
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, YO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, Y EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR: ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO Y JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y MARIA LORENA DALMAU PINTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU MADRE LA SEÑORA ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA, CONFORME CONSTA DEL PODER GENERAL QUE SE ADJUNTA, Y QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS EL PRIMERO Y SEGUNDO, VIUDA LA TERCERA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, PARA LO CUAL ME PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE; B) PARTIDAS DE NACIMIENTOS Y COPIAS DE CEDULAS A COLOR DE ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO, JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y MARIA LORENA DALMAU PINTO, CON LO QUE ACREDITAN EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS, DEL SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, SIN PERJUICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO Y JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y MARIA LORENA DALMAU PINTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU MADRE LA SEÑORA ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

DAVILA, CONFORME CONSTA DEL PODER GENERAL QUE SE ADJUNTA, Y QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS EL PRIMERO Y SEGUNDO, VIUDA LA TERCERA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARA: A) QUE SON CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS, DEL SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, POR LO TANTO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; B) QUE ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE QUITO, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE: DEFUNCIÓN, INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEL CAUSANTE, SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO , JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, ADELA MERCEDES DALMAU PINTO , MARIA LORENA DALMAU PINTO Y LA SEÑORA ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE, EN VIRTUD DE LOS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.- PARA CONSTANCIA, SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, EL COMPARECIENTE EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

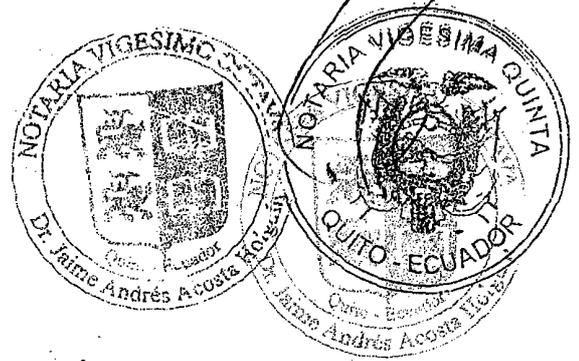
SRA. ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA
APODERADA GENERAL DE ADELA MERCEDES Y MARIA LORENA
DALMAU PINTO
C.C. 170276180 - 1

SR: ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO
C.C. 170894715-6

SR. JUAN FERNANDO DALMAU PINTO
C.C. 1708697763



Dr. Jaime Andrés Acea Boigirán
Notario Vigésimo Cuarto
Cantón Quito



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y
SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

A FAVOR DE:

SRA. ROSA MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 10 copias

S. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de septiembre del año dos mil siete (2.007), ante mí, doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente, por licencia concedida a su titular Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparecen: La señorita ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORITA MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera, por sus propios y

1 personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de que me
2 exhibió su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática,
3 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
4 documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
6 Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y
7 obligarse conforme en derecho se requiere, como en efecto lo hace
8 mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública
9 la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación
10 transcribo textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el
12 siguiente PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento del
14 presente PODER GENERAL, en calidad de mandantes la señora
15 ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, de estado civil casada y la
16 señorita MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera,
17 las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, hábiles para contratar y poder obligarse y intervienen por sus
19 propios y personales derechos, domiciliadas en Los Estados Unidos
20 de Norteamérica, actualmente de paso por esta ciudad de Quito.-
21 **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la
22 señora Adela Mercedes Dalmau Pinto y la señorita María Lorena
23 Dalmau Pinto confieren poder general, amplio y suficiente, cual en
24 derecho se requiere, a favor de la mamá, la señora ROSA
25 MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA, portadora de la cédula de
26 ciudadanía Número ciento setenta doscientos setenta y seis ciento
27 cincuenta guión uno (170276150-1) y residente en la ciudad de
28 Quito, para que en sus nombres y representación, realice, ejercite o

1 ejecute con plenitud de competencia, atribuciones, y facultades, y
2 todos los negocios de las mandantes, de conformidad con el Artículo
3 dos mil sesenta y uno (2061) del Código Civil vigente.- A
4 continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o
5 cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello de modo
6 alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
7 otorgar poder general: **a)** Administrar sin limitación todos bienes
8 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
9 participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que
10 pertenezcan al patrimonio personal de las mandantes; **b)** Disponer,
11 enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales
12 y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
13 presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de las
14 mandantes; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el
15 precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes,
16 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
17 donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones,
18 hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
19 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera; **c)**
20 Adquirir para las mandantes, a cualquier título, bienes muebles e
21 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,
22 etcétera; **d)** Cancelar a mis acreedores –personas naturales o
23 jurídicas – y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de
24 pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los
25 gravámenes constituidos a favor de las mandantes; **e)** Reconocer,
26 aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital,
27 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
28 conformidades y resguardos; **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,



1 aceptar y prot star cheques, letras de cambio, pagar s, libranzas y
2 en general todos aquellos documentos que constituyen t tulos
3 ejecutivos; **g)** Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir,
4 dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente,
5 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
6 propiedades horizontales, etc tera; y, aceptar, repudiar, manifestar,
7 partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,
8 donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas
9 clases y en todo caso; **h)** Realizar renovaciones de pr stamos en
10 bancos, cooperativas, mutualistas, etc tera. **i)** Abrir, seguir, cancelar
11 y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de cr dito, y, en
12 general, operar con bancos, cajas de ahorro y cr dito, cooperativas,
13 asociaciones, mutualistas, etc tera, hecho que implica el dep sito y
14 retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente
15 mantienen las mandantes, seguirlas operando, incluso depositar o
16 retirar dinero; **j)** Rendir, exigir y aprobar cuentas; **k)** Realizar giros y
17 retirar env os; **l)** Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios
18 de cualquiera naturaleza, sin limitaci n alguna, con arreglo a las
19 leyes ecuatorianas; **m)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
20 liquidar actos y contratos de todo tipo; **n)** Desahuciar inquilinos,
21 arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; ** )**
22 Admitir y despedir obreros y empleados; **o)** Asistir con voz y voto a
23 juntas de propietarios, consocios, condue os, accionistas y dem s
24 cotitulares, de cualquiera clase; **(p)** Comparecer en juzgados,
25 tribunales, magistraturas, fiscal as, delegaciones, jurados,
26 comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias
27 p blicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades
28 aut nomas, consejos provinciales, municipios, etc tera, en asuntos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 extrajudiciales, judiciales – civiles, penales, laborales, de tránsito y
2 otros - , administrativos, contencioso administrativo, gubernativos,
3 fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e
4 instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como
5 actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o
6 en cualquier otro concepto, todo clase de expedientes, actas, juicios,
7 pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
8 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de
9 casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,
10 desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos,
11 poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; q)
12 Tramitar, obtener y retirar el record policial a favor de las
13 mandantes; r) Firmar a nombre de las mandantes, cualquier
14 documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
15 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de
16 cooperativas, del servicio de rentas internas, de salud, religioso, de
17 embajadas, consulados, etcétera; s) En los casos que fuere
18 menester, manifestar la voluntad de las mandantes y su expreso
19 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
20 obligaciones; y, t) Firmar en nombre de las mandantes cualquier
21 documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos,
22 peticiones, roles de pago, recibos, etcétera, que fueren necesarios
23 en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.**- La mandataria podrá
24 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
25 declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin
26 traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que
27 antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.-
28 **CUARTA.**- Las mandantes hacen extensivas a su mandataria, las

1 facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del
2 Código de Procedimiento Civil.- **QUITNTA:** La cuantía: La cuantía es
3 indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de esta clase
5 de mandatos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se
6 encuentra firmada por el doctor Ricardo Ascázubi, profesional con
7 matrícula número cuatro mil ciento ochenta y uno del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
10 caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
11 inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma,
12 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo
13 lo cual doy fe.-

14

15 Adela D. de Ascázubi

16

17 SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO.

18 C. C. 170764690-5

19

20

21

Ma. Lorena Dalmau P.

22

SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

23

C. C. 171008130-0

24

25

Maria Augusta Baca Serrano
Dra. María Augusta Baca Serrano

26

27

Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170276150-1

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 JULIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-0378 04727 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1951

Mariana P. Davila
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO ALEJANDRO A DALMAU ROSCA

EDUCACION SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION RODRIGO BINTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CLEMENCIA DAVILA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 13/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191397

Pch

Andrés P. Rosca
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MER : 71068136-0

DALMAU PINTO MARIA LORENA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

02 JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 007-0124 06660 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1987

Maria Lorena Dalmau P.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

PROF.OCCUP

ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

QUITO 13/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191398

Pch

Andrés P. Rosca
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170764690-5

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

13 JULIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 010-0149 07094 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Adela D. de Ascazubi
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E344312222

NACIONALIDAD CASADO ASCAZUBI YANEZ RICARDO

EDUCACION SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 26/09/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2610937

Pch

Andrés P. Rosca
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 27 SET. 2007
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito veintiocho de septiembre del dos mil siete.

Maria Augusta Baca

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: QUITO

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a QUITO del Cantón: QUITO
 la inscripción de 1976 tomo 10- página 149 , acta 7094 consta

nacido en SHAUPICORUJ cantón QUITO

provincia de QUITO

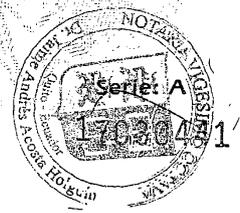
nacionalidad: ECUATORIANA el TRECE hij de JULIO
 nacionalidad: ECUATORIANA y de ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

del 10 de MAYO del 2007.

Cédula: 170714620-E

Especie Valorada N°: 0017000441

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD
0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1978, tomo 12, página 103, del Cantón QUITO, acta 9000, consta la inscripción de DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE

nacido en SANTA CRUZ, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, el TRES de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTAIOINCO, hijo de ALEJANDRO AUBUSTO BALMAU y de ROSA MARIANA DE JESUS PINTO, nacionalidad ECUATORIANA

QUITO, 10 de MAYO del 2007.

Cédula: 170594715-6

Especie Valorada N° 0017030432

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



COPIA INTEGRAL

NACI	MATR	DECU
------	------	------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2-E Pág. 217

Acta: 615

En COTOCOLLAO QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CUATRO
SEPTIEMBRE del dos mil SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA sexo:
MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CINCUENTA Y SEIS años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO DALMAU NOMBRES Y APELLIDOS
DE LA MADRE: ADELA ROCCA Lugar del fallecimiento: CUMBAYA-QUITO

Fecha: VEINTE Y TRES de SEPTIEMBRE

del dos mil SIETE. El cónyuge sobreviviente se llama ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

Causa de la muerte PARO CARDIO RESPIRATORIO, MUERTE SUBITA.

Solicitó esta inscripción: LUIS PILAQUINGA con Cédula
de Identidad Nº 170495324-7 domiciliad. en QUITO

OBSERVACIONES:

CARDIOMEGALIA.

CEDULA DEL FALLECIDO # 170245346-3

FIRMAS:

[Handwritten signature]



Año: Tomo: Dets. Pág. Acta: ...

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

Quito,

EQUATORIAN*****

8893000000

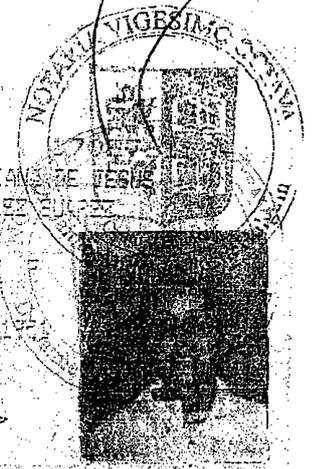
CASAC ALEJANDRO A DALMAU ROCCA
SUPERIOR QUEHACER, DOMESTICO
ROBERTO RINTO
ELEMENCIA DAVILA
QUITO 13/08/2002
13/08/2014

0191397

CIDADANIA

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
07 JUNIO 1951
008- 0378 04727
PICHINCHA QUITO
BONZALEZ SUAREZ

Rosa Mariana de Jesus Pinto Davila



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0508
NUMERO

1702781501
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAURICRUZ
PARROQUIA

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Rosa Mariana de Jesus Pinto Davila

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 17059471E-6

DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 03 OCTUBRE 1975
 01E- 010E 0900 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



A. Dalmau



ECUATORIANA*****
 COLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
 ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
 QUITO 13/08/2002
 13/08/2014
 REN 0191405
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0044 NUMERO
 1705947156 CEDULA
 DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170969796-3

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 FEBRERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0160 02510 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Juan Dalmau
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA QUITA

ECUATORIANA***** E2X3312222

SECTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

ROSA MARIANA PINTO

PELLIDO DE LA MADRE 13/08/2002

QUITO 13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191399
Pch

[Signature]

FILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170969796 3 0165- 188 145333

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

00000567 DUPLICADO USD 4

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de uno tojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a 29 JUN 2004

[Signature]

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario del Canton Quito



CIUDADANIA MED. 171062136-0

DALMAU PINTO MARIA LORENA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

02 JULIO 1987

CORP 0124 06660 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987



Maria Lorena Dalmau P.

EQUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

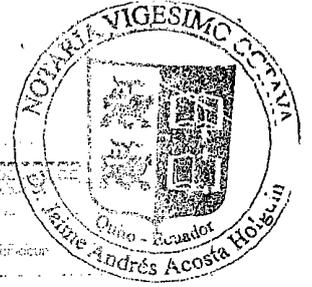
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

QUITO 13/02/2002

13/02/2014

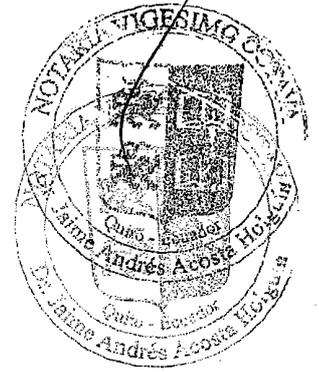
REN 0191398



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170764690-5
 DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
 PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
 1978
 QUITO 0199 07094-F
 PICHINCHA/QUITO
 SANCHEZ SOPRE 1978

Ada D. de Acosta



ECUATORIANO ECUATORIANO
 CASADO ASCAZUBI YANEZ RICARDO
 ESTADOCIVIL EMPLEADO DOMESTICO
 ALEJANDRO ALEJOS JOSE DALMAU
 SANCHEZ MARIANA DE JESUS PINTO
 QUITO 28/05/2007
 REN 2610937

LA FIDELIDAD DEL NOTARIO
 SE MANIFIESTA EN EL CUMPLIMIENTO
 DEL DEBERO DE VERDAD
 DEL NOTARIO DE NOTARÍA
 EN EL EJERCICIO DE SU OFICIO
 EN LA CIUDAD DE QUITO
 EL 10 DE OCTUBRE DE 2007

016-0093 1709697963
 NUMERO Cedula
DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA UNIDAD

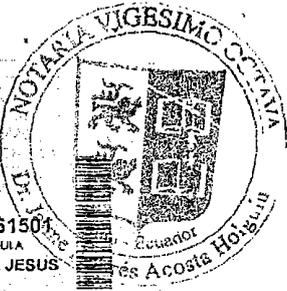
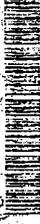


LA FIDELIDAD DEL NOTARIO
 SE MANIFIESTA EN EL CUMPLIMIENTO
 DEL DEBERO DE VERDAD
 DEL NOTARIO DE NOTARÍA
 EN EL EJERCICIO DE SU OFICIO
 EN LA CIUDAD DE QUITO
 EL 10 DE OCTUBRE DE 2007

102-0283 170276150
 NUMERO Cedula
PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

[Signature]

LA FIDELIDAD DEL NOTARIO
 SE MANIFIESTA EN EL CUMPLIMIENTO
 DEL DEBERO DE VERDAD
 DEL NOTARIO DE NOTARÍA
 EN EL EJERCICIO DE SU OFICIO
 EN LA CIUDAD DE QUITO
 EL 10 DE OCTUBRE DE 2007

109-0045 1705947156
 NUMERO Cedula
DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

[Signature]



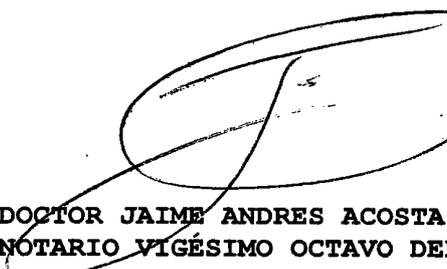
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que ampara, el mismo que en original me fue presentado por el
 interesado en COIS (o) (s) (o) (s) para este
 efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado
uno fotocopia(s) que otorgue a su(s) (o) (s);
 habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.
 Quito a, 10 de Octubre de 2007

EL NOTARIO
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR EL DOCTOR JOSE MEYTHALER BAQUERO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TREINTA Y DOS, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIECINUEVE FOJAS UTILES QUITO A, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

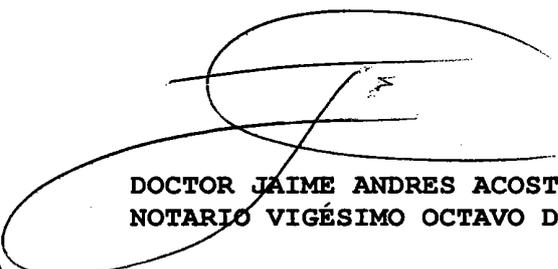



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

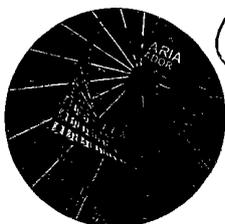


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA No: 15 COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROCCA. FIRMÁNDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A DIECISIETE DE OCTUBRE
DEL DOS MIL SIETE.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y
SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

A FAVOR DE:

SRA. ROSA MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 10 copias

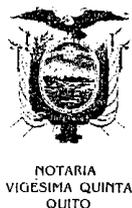
S. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de septiembre del año dos mil siete (2.007), ante mí, doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente, por licencia concedida a su titular Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparecen: La señorita ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORITA MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera, por sus propios y

1 personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de que me
2 exhibió su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática,
3 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
4 documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
6 Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y
7 obligarse conforme en derecho se requiere, como en efecto lo hace
8 mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública
9 la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación
10 transcribo textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el
12 siguiente PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento del
14 presente PODER GENERAL, en calidad de mandantes la señora
15 ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, de estado civil casada y la
16 señorita MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera,
17 las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, hábiles para contratar y poder obligarse y intervienen por sus
19 propios y personales derechos, domiciliadas en Los Estados Unidos
20 de Norteamérica, actualmente de paso por esta ciudad de Quito.-
21 **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la
22 señora Adela Mercedes Dalmau Pinto y la señorita María Lorena
23 Dalmau Pinto confieren poder general, amplio y suficiente, cual en
24 derecho se requiere, a favor de la mamá, la señora ROSA
25 MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA, portadora de la cédula de
26 ciudadanía Número ciento setenta doscientos setenta y seis ciento
27 cincuenta guión uno (170276150-1) y residente en la ciudad de
28 Quito, para que en sus nombres y representación realice ejercicio

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 extrajudiciales, judiciales – civiles, penales, laborales, de tránsito y
2 otros - , administrativos, contencioso administrativos, gubernativos,
3 fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e
4 instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como
5 actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o
6 en cualquier otro concepto, todo clase de expedientes, actas, juicios,
7 pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
8 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de
9 casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,
10 desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos,
11 poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; q)
12 Tramitar, obtener y retirar el record policial a favor de las
13 mandantes; r) Firmar a nombre de las mandantes, cualquier
14 documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
15 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de
16 cooperativas, del servicio de rentas internas, de salud, religioso, de
17 embajadas, consulados, etcétera; s) En los casos que fuere
18 menester, manifestar la voluntad de las mandantes y su expreso
19 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
20 obligaciones; y, t) Firmar en nombre de las mandantes cualquier
21 documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos,
22 peticiones, roles de pago, recibos, etcétera, que fueren necesarios
23 en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.**- La mandataria podrá
24 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
25 declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin
26 traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que
27 antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.-
28 **CUARTA.**- Las mandantes hacen extensivas a su mandataria, las

1 facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del
2 Código de Procedimiento Civil.- **QUITNTA:** La cuantía: La cuantía es
3 indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de esta clase
5 de mandatos”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se
6 encuentra firmada por el doctor Ricardo Ascázubi, profesional con
7 matrícula número cuatro mil ciento ochenta y uno del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
10 caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
11 inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma,
12 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo
13 lo cual doy fe.-

14

15 Adela D. de Ascázubi

16

17 SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO.

18 C. C. 170764690-5

19

20

21 Ma. Lorena Dalmau P.

22 SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

23 C. C. 171008130-0

24

25

26

Ilceida Augustina Baca Serrano
Dra. María Augusta Baca Serrano

27

Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170276150-1

FINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 JUNIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0378 0427 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1951

Yociana P. Davila
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO ALEJANDRO A DALMAU ROSA

ESTADO CIVIL SUPERIOR QUEHACER, DOMESTICOS

INSTRUCCION RODRIGO RINTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CLEMENCIA DAVILA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 13/08/2002

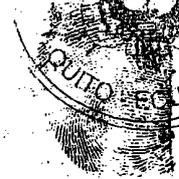
LUGAR Y FECHA DE EMISION 13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0191397
Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA*MEG No. 171068136-0

DALMAU PINTO MARIA LORENA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

02 JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-0124 06660 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1987

ra. Lorena Dalmau P.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 13/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0191398
Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170764690-5

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

03 JULIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010-0149 07094 F

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1978

Adela D. de Ascazu
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E344312222

NACIONALIDAD CASADO ASCAZURI YANEZ RICARDO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

INSTRUCCION ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 26/09/2007

LUGAR Y FECHA DE EMISION 26/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2610937
Pch

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 27 SET. 2007

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito veintiocho de septiembre del dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

